MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN
INTENDENCIA
TEL.FAX 073 275 250 /253 Asunción esq. San Damián
San Cosme y Damián - Itapúa

RESOLUCION I.M. N.º 342/18

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "ARAPYAHU CONSTRUCCIONES", CON RUC N.º 2147987-9 DEL SEÑOR GUSTAVO FEDERICO LOBLEIN SILVA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N.º 2.147.987, PARA LA "REPARACIÓN DE UN PABELLÓN DE 4 AULAS, DIRECCIÓN Y SS.HH. PARA LA ESCUELA BÁSICA N.º 5841 COMUNIDAD PINDO"; POR LA LICITACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N.º 01/18 CON ID Nº 348624, A SER CONTABILIZADO EN EL RUBRO 520-30-003, DE LOS FONDOS FONACIDE----------

San Cosme y Damián, 09 de mayo del 2018.-

VISTO: La recomendación emanada del Comité de Evaluación, en relación a las ofertas presentadas por las empresas **"REPARACIÓN DE UN PABELLÓN DE 4 AULAS, DIRECCIÓN Y SS.HH. PARA LA ESCUELA BÁSICA N.º 5841 COMUNIDAD PINDO" CON ID N.º 348624** a ser contabilizado en el rubro 520-30-003, de los fondos FONACIDE del llamado a la Contratación Vía Excepción Implementado por esta Institución y;

CONSIDERANDO: Que, en cuanto a la Recomendación del Comité de Evaluación transcripta la misma enuncia: Que, se ha presentado 1 (una) oferta aceptando la Invitación cursada a las mismas por esta Institución y publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, Ofertando de ellas los ítems solicitados por el Municipio, encontrándose las mismas dentro de las especificaciones técnicas, legales y capacidad técnica, requeridas para la adjudicación, llenando satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley. ----------

Que, el Artículo 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones establece que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comité de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento, sustancial la solvencia de la propuesta. En la evaluación de la oferta relativa a obras públicas, se utilizarán los criterios relativos a la materia. No se aceptará procedimiento alguno en virtud del cual se descalifique automáticamente la oferta que se sitúen por encima o debajo de porcentajes del precio de referencia, la descalificación debe ser fundada. ----------

Que, el Artículo 28 de la legislación mencionada exige adjudicar al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ———

Que, el Comité de Evaluación conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, el estudio y análisis realizado, sugiere Adjudicar el llamado correspondiente denominado **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N.º 01/18 "REPARACIÓN DE UN PABELLÓN DE 4 AULAS, DIRECCIÓN Y SS.HH. PARA LA ESCUELA BÁSICA N.º 5841 COMUNIDAD PINDO" CON ID N.º 348624** para la emanada del Comité de Evaluación, en relación a las ofertas presentadas por las empresas a la firma **"ARAPYAHU CONSTRUCCIONES", CON RUC N.º 2147987-9** del Señor Gustavo Federico Loblein Silva, con Cédula de Identidad N.º 2.147.987, atendiendo a la conveniencia de este Municipio y sus habitantes y no habiendo impedimento alguno para su adjudicación.----------

POR TANTO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:

Art. 1º.- ADJUDICAR a la firma **"ARAPYAHU CONSTRUCCIONES", CON RUC N.º 2147987-9** del Señor Gustavo Federico Loblein Silva, con Cédula de Identidad N.º 2.147.987, con un monto total de **Gs. 210.911.410** *(guaraníes doscientos diez millones novecientos once mil cuatrocientos diez)* para la "**OBRA DE REPARACIÓN DE UN PABELLÓN DE 4 AULAS, DIRECCIÓN Y SS.HH. PARA LA ESCUELA BÁSICA N.º 5841 COMUNIDAD PINDO" CON ID N.º 348624** solicitado en el llamado por Contratación Vía Excepción Nro. 01/18 del Rubro 520-30-003, de los fondos **FONACIDE.**

Art. 2º SUSCRIBIR, el Contrato pertinente con la Empresa adjudicada en donde se estipularán las bases y Condiciones que regirán para la obra en referencia.

Art. 3º COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones y a quienes corresponda; y cumplido archivar.

Sr. Hipolito Ramón Ibarra Alfonso
Secretario Municipal

Hipolito Ramón Ibarra
Secretario General

Sr. Anibal Maidana Vera
Intendente Municipal

Anibal Maidana Vera
Intendente Municipal